



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

3 de marzo de 2011

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.070/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.402/03-03-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.402/03-03-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que La Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 1207/12-12-2006, aprobó la inscripción de la **CORREDURÍA DE SEGUROS HERNÁNDEZ, S. DE R.L. (COPROSEH, S. DE R.L.)** y de su Representante Legal el señor **OSCAR HUMBERTO HERNÁNDEZ HERRERA** en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en los ramos de personas y daños.

CONSIDERANDO (2): Que en cumplimiento a la circular 004/2010 que comunica la Resolución 146/19-01-2010, las personas naturales y los Representantes Legales de las personas jurídicas inscritas como Intermediarios de Seguros o Sociedades de Corretaje deberán tramitar ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el carné que los identificará como personas autorizadas para ejercer la intermediación de seguros.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas establece que el certificado o carné que se emita tendrá una vigencia de un (1) año y deberá ser renovado, previa presentación de la garantía correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario al vencimiento de la vigencia del mismo, junto con la Declaración Jurada debidamente autenticada.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas manda a la sociedad de corretaje, a reportar el primer mes de cada periodo económico, el nombre completo de los empleados delegados por su representante legal para comercializar los seguros que intermedia la correduría, así como las altas y bajas de este personal cuando se presenten durante el ejercicio económico.

CONSIDERANDO (5): Que con fecha 11 de junio de 2010, La Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió mediante auto emitido por La División de Protección al Usuario Financiero, carta suscrita por el señor **OSCAR HUMBERTO HERNÁNDEZ HERRERA** en su condición de Representante Legal de la **CORREDURÍA DE SEGUROS HERNÁNDEZ, S. DE R.L. (COPROSEH, S. DE R.L.)** donde solicita la renovación del certificado de inscripción de dicha correduría, adjuntando para ello la siguiente documentación: 1) Declaración jurada debidamente autenticada conforme lo establece el anexo 2 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; 2) Endoso No. 421/2010 de la Fianza No. 1-41230 con vigencia 4 de abril de 2010 al 12 de diciembre de 2011 y 3) Carta en donde solicita la inscripción del señor **OSCAR HUMBERTO HERNÁNDEZ HERRERA** para lo cual

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 070/2011
Pag.No.2

adjuntó la documentación establecida en el Artículo 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas. De acuerdo a la Hoja de Vida presentada y a la nota suscrita por el señor OSCAR HUMBERTO HERNÁNDEZ HERRERA él cuenta con la experiencia necesaria para comercializar seguros de personas y daños siendo la Correduría la única responsable de las actuaciones del señor OSCAR HUMBERTO HERNÁNDEZ HERRERA en todos los asuntos relacionados con la intermediación de seguros.

CONSIDERANDO (6): Que la Superintendencia de Seguros y Pensiones solicitó al señor OSCAR HUMBERTO HERNÁNDEZ HERRERA enmendar el objeto social de la empresa en cumplimiento a la norma regulatoria, el cual deberá estar orientado exclusivamente al ejercicio de intermediación de seguros y lo relacionado con ello, siendo corregido según consta en el Testimonio de Escritura Pública No.28 autorizado por el Notario Rubén Darío Núñez M. con fecha 21 de enero de 2011, inscrito bajo el No.96 del Tomo No.743 de fecha 15 de febrero de 2011 en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P.

CONSIDERANDO (7): Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros evacuar las consultas y peticiones formuladas por los supervisados y usuarios de los servicios prestados por las Instituciones supervisadas, así como ejercer sus labores apegadas a los principios legales establecidos en las diferentes legislaciones a que están sujetos los supervisados.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 4), 7) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1 numeral 1), 2 y 3 numeral 18); 94, 96 numerales 3) y 4) y 114 numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2, 13 y 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y la Resolución de la CNBS No. 1207/12-12-2006; en sesión del 3 de marzo de 2011;

RESUELVE:

1. Renovar el Certificado de Inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la CORREDURÍA DE SEGUROS HERNÁNDEZ, S. DE R.L. (COPROSEH, S. DE R.L.) junto con la de su representante legal, y además inscribir como intermediario de seguros dependiente de la Correduría al señor OSCAR HUMBERTO HERNÁNDEZ bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución No.	Tipo de Inscripción	
						Nueva	Renovación
1.	Correduría de Seguros Hernández, S. de R.L. (COPROSEH, S. de R.L.)		A-01-0070		1207/12-12-2006		X
	Oscar Humberto Hernández Herrera	0801-1985-08298	A-01-0070-01	Personas y Daños			X
	Oscar Humberto Hernández	1410-1954-00141	A-01-0070-02	Personas y Daños		X	

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 070/2011
Pag.No.3

2. El señor OSCAR HUMBERTO HERNÁNDEZ HERRERA deberá proceder en el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a tramitar el carné que lo identifica como Corredor de Seguros, sin el cual su representada no podrá continuar ejerciendo la labor de intermediación de seguros.
3. En la ejecución de los trabajos de intermediación deberá de asumir la responsabilidad profesional, observando en cada uno de ellos, el más alto nivel de ética y capacidad técnica. En caso de incurrir algún incumplimiento, la Comisión se reserva el derecho de revisar estos extremos y de aplicar en su caso las acciones legales que correspondan.
4. El señor OSCAR HUMBERTO HERNÁNDEZ HERRERA deberán proceder en el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a tramitar el carné que lo identifica como Intermediario de Seguros dependiente de la CORREDURÍA DE SEGUROS HERNÁNDEZ, S. DE R.L. (COPROSEH, S. DE R.L.), sin el cual no podrá ejercer la labor de intermediación de seguros.
5. Una vez que el señor OSCAR HUMBERTO HERNÁNDEZ HERRERA dejen de laborar para la CORREDURÍA DE SEGUROS HERNÁNDEZ, S. DE R.L. (COPROSEH, S. DE R.L.), deberá devolver a su patrono el carné a que hace referencia el numeral 4 de esta Resolución, quedando obligada la Correduría a cancelar la inscripción del señor OSCAR HUMBERTO HERNÁNDEZ.
6. Informar al señor OSCAR HUMBERTO HERNÁNDEZ HERRERA que la autorización otorgada como intermediario de seguros tanto a su representada como a él y a cualquier personal que labore en la empresa CORREDURÍA DE SEGUROS HERNÁNDEZ, S. DE R.L. (COPROSEH, S. DE R.L.), queda limitada a efectuarse única y exclusivamente con Instituciones de Seguros nacionales o extranjeras legalmente establecidas para operar en el país, su contravención acarreará la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.
7. Las transacciones de intermediación que la CORREDURÍA DE SEGUROS HERNÁNDEZ, S. DE R.L. (COPROSEH, S. DE R.L.) realice con Instituciones de Seguros, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje deberán estar enmarcadas en un contrato mercantil suscrito entre las partes.
8. Notificar la presente Resolución al señor OSCAR HUMBERTO HERNÁNDEZ HERRERA en su condición de Representante Legal de la CORREDURÍA DE SEGUROS HERNÁNDEZ, S. DE R.L. (COPROSEH, S. DE R.L.) en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
9. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
10. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario".

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

